



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 123 - 2024 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 14 MAR 2024

VISTO:

El Decreto Supremo N° 026-2024-EF, de fecha 09 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, en el numeral 46.1, del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional; los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 913-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 29 de diciembre del año 2023, se Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Ingresos y Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2024, del Gobierno Regional del Departamento de Amazonas;

Que, el numeral 25.1, el artículo 25° del Sub Capítulo III de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 establece que, en las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se efectúa mediante Resolución del Titular del Pliego a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 2/GR.;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 026-2024-EF**, Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor del Gobierno Regional de Amazonas, por el importe total de **S/ 268,755.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, para financiar el incremento en la valorización principal mensual autorizado en la **Cláusula Primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023-2024, a favor del personal de salud a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 31953, debiendo ser incorporada al Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Amazonas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia General de Desarrollo Social, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el **Decreto Supremo N° 026-2024-EF**, por un monto de **S/ 268,755.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1. RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

JR. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas - Amazonas - Perú

www.regionamazonas.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 123 - 2024 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

IMPORTE TOTAL : S/ 268,755.00

UNIDAD EJECUTORA	N° BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL
400. SALUD AMAZONAS	792	97,416.00
401. SALUD BAGUA	292	35,916.00
402. HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	279	34,317.00
403. HOSPITAL DE APOYO BAGUA	177	21,771.00
404. SALUD UTCUBAMBA	419	51,537.00
405. SALUD CONDORCANQUI	226	27,798.00
TOTAL	2,185	268,755.00

Artículo 2° - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore (n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3° - Remisión

Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los Cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Gilmer W. Horna Corrales
GOBERNADOR REGIONAL